

DECRETO N° 1342
NEUQUÉN, 01 OCT 1999

VISTO:

El Expediente SGC N° 3218-M-99 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Ordenanza N° 8624 promulgada por Decreto N° 1136/99; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ordenanza se prohibió el estacionamiento vehicular en la Avenida Olascoaga, sobre la margen derecha de ambas calzadas, entre las calles San Martín- Independencia y Félix San Martín- Teodoro Planas, disponiéndose en su Artículo 2º) que a los fines de su instrumentación el Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la misma, estableciendo los días y horarios sobre los cuales se hará efectiva la prohibición;

Que la Dirección General de Tránsito habiendo tomado conocimiento de la sanción de la Ordenanza N° 8624, remite los actuados a la Subsecretaría de Programación y Control de Gestión, sugiriendo que la prohibición rija de lunes a viernes de 07:00 a 15:00 horas, aconsejando la posterior remisión del expediente a la Subsecretaría de Servicios para que a través de la División Señalamiento se proceda al pintado de los cordones (color amarillo) e instalación de las señales verticales (carteles);

Que el señor Subsecretario de Programación y Control de Gestión dispone la reglamentación de la Ordenanza N° 8624 fijando de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 15:00 horas la prohibición del estacionamiento vehicular establecida en el Artículo 1º) de la misma;

Que es necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) FIJAR de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 15:00 horas la prohibición ----- del estacionamiento vehicular establecido en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 8624, en la Avenida Olascoaga, sobre la margen derecha de ambas calzadas, entre las calles San Martín- Independencia y Félix San Martín- Teodoro Planas.-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones a la Secretaría de Servicios Públicos a fin de que ----- por el área respectiva se dé cumplimiento a lo requerido por la Dirección General de Tránsito a fs. 22 del Expediente SGC N° 3218-M-99.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Servicios ----- Públicos, y General y de Coordinación.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente **ARCHÍVESE.-**
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
MARTÍNEZ
HUMAR.-



Municipalidad de Neuquén